



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-PVJ -00X-2026

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: “ADECUACIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL CEMENTERIO DEL CORREGIMIENTO DE PARAÍSO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY”

La Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Pivijay - Magdalena en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, realiza el presente estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, conforme al contenido exigido particularmente en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de Pivijay, Magdalena, en cumplimiento de las competencias y fines esenciales del Estado consagrados en los artículos 2, 311 y 315 de la Constitución Política de Colombia, tiene la responsabilidad de garantizar el bienestar general de la población, promover el desarrollo territorial y asegurar la adecuada prestación y conservación de los equipamientos de interés colectivo ubicados en su jurisdicción, especialmente aquellos destinados a la prestación de servicios comunitarios esenciales.

En ese contexto, el Cementerio del Corregimiento de Paraíso constituye un equipamiento comunitario de carácter social, cultural y sanitario, destinado a la inhumación, preservación de la memoria colectiva y desarrollo de prácticas religiosas y tradicionales de la población rural del sector y de comunidades vecinas que hacen uso permanente del mismo. En consecuencia, corresponde a la Administración Municipal adelantar las acciones necesarias para garantizar su adecuada protección física, conservación y funcionamiento en condiciones dignas, seguras y salubres.

Actualmente, el cementerio presenta una problemática estructural asociada a la inexistencia de un cerramiento perimetral formal y continuo. El predio únicamente cuenta con una delimitación provisional construida en alambre de púas soportado sobre madrinan de madera, elementos que evidencian un avanzado estado de deterioro debido a la exposición prolongada a factores climáticos, humedad, radiación solar y falta de mantenimiento periódico.





La infraestructura existente presenta pérdida de tensión del alambre, inclinación y deterioro de las estacas de soporte, rupturas parciales y ausencia total de cerramiento en varios sectores del perímetro, situación que ha generado condiciones de vulnerabilidad física, ambiental y sanitaria del equipamiento. Esta deficiencia ha permitido el ingreso no controlado de animales y terceros, la proliferación de maleza en los linderos, la acumulación de residuos sólidos y el deterioro visual y funcional del entorno, afectando directamente la dignidad del espacio funerario y las condiciones de conservación del predio.

De igual manera, la ausencia de un aislamiento perimetral adecuado incrementa los riesgos asociados a salubridad pública y manejo ambiental, debido a la posible proliferación de vectores, dificultades para el control y mantenimiento del lugar, y limitaciones para implementar jornadas efectivas de limpieza y desinfección. Estas condiciones afectan no solo a los usuarios directos del cementerio, sino también a las comunidades aledañas que dependen de este equipamiento para la prestación del servicio funerario rural.

La magnitud de la problemática cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que el Cementerio del Corregimiento de Paraíso presta servicio a una población aproximada de 994 habitantes y cerca de 249 viviendas, además de atender necesidades funerarias de veredas y sectores vecinos. Conforme a las proyecciones demográficas y tasas estimadas de mortalidad, se prevé una demanda sostenida del servicio de inhumación durante los próximos años, razón por la cual resulta indispensable garantizar condiciones mínimas de seguridad, protección y sostenibilidad del equipamiento.

Asimismo, se identificó que el predio cuenta con un área aproximada de 5.278 m² y un perímetro cercano a los 290 metros lineales, los cuales actualmente permanecen expuestos y sin una barrera física eficiente que permita controlar accesos, proteger las sepulturas existentes y preservar adecuadamente el patrimonio funerario y cultural de la comunidad.

En consecuencia, se hace necesaria la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL CEMENTERIO DEL CORREGIMIENTO DE PARAÍSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA”, mediante la construcción de un cerramiento perimetral formal, resistente y en materiales permanentes, que permita garantizar la protección integral del predio, mejorar las condiciones de seguridad y salubridad, fortalecer el control y mantenimiento del espacio, prevenir su deterioro progresivo y dignificar este equipamiento comunitario de interés colectivo.

La ejecución de este proyecto se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, específicamente con la línea estratégica “Transformación Social Para TODOS”, Programa Estratégico “Salud con Garantías”, orientado al fortalecimiento de la infraestructura social y comunitaria, la protección de equipamientos colectivos y el mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población rural del municipio.





De igual forma, el proyecto fue priorizado y viabilizado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, bajo el código BPIM No. 20250000048835, evidenciándose su pertinencia técnica, social y administrativa frente a las necesidades identificadas en el territorio.

La intervención propuesta constituye una medida preventiva y correctiva orientada a evitar el deterioro progresivo del equipamiento, reducir riesgos sanitarios y ambientales, optimizar las condiciones de administración y mantenimiento del predio, y garantizar la continuidad de un servicio comunitario esencial bajo condiciones dignas y seguras para la población beneficiaria.

Por lo anterior, el Municipio de Pivijay requiere adelantar un proceso de contratación que permita seleccionar una persona natural o jurídica con capacidad técnica, administrativa y financiera para ejecutar las obras necesarias para la construcción del cerramiento perimetral del Cementerio del Corregimiento de Paraíso, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y objetivos del proyecto formulado.

1.1. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación resulta conveniente y oportuna para el Municipio de Pivijay, Magdalena, toda vez que permite atender una necesidad prioritaria relacionada con la protección, conservación y mejoramiento de un equipamiento comunitario esencial como lo es el Cementerio del Corregimiento de Paraíso, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, organización y dignificación del espacio destinado a la prestación del servicio funerario rural.

Actualmente, el cementerio presenta deficiencias en su infraestructura perimetral debido a la inexistencia de un cerramiento formal y continuo, situación que ha generado vulnerabilidad física del predio, ingreso no controlado de animales y terceros, acumulación de residuos sólidos, proliferación de maleza y dificultades para el mantenimiento y control del equipamiento. Estas condiciones afectan directamente la funcionalidad del cementerio, el entorno ambiental y la percepción de dignidad y respeto hacia un espacio de interés colectivo y valor cultural para la comunidad.

La oportunidad de la contratación se fundamenta en la necesidad inmediata de evitar el deterioro progresivo del predio y prevenir riesgos sanitarios, ambientales y de seguridad que puedan afectar tanto a los usuarios directos como a las comunidades aledañas. De igual manera, la ejecución del proyecto permitirá fortalecer las condiciones de administración y sostenibilidad del cementerio, garantizando una delimitación física adecuada que facilite el control de acceso, la preservación del patrimonio funerario y la adecuada prestación del servicio.





La intervención propuesta constituye una medida preventiva y correctiva orientada a mejorar las condiciones de infraestructura básica del equipamiento, contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del Estado relacionados con la protección del interés general, el mejoramiento de la calidad de vida de la población y el fortalecimiento de la infraestructura social y comunitaria del sector rural.

Asimismo, la contratación resulta pertinente y coherente con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, específicamente en la línea estratégica “Transformación Social Para TODOS”, Programa Estratégico “Salud con Garantías”, mediante el fortalecimiento y recuperación de equipamientos de interés colectivo en zonas rurales del municipio.

En consecuencia, la Administración Municipal considera técnica, administrativa y socialmente viable adelantar el proceso contractual para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL CEMENTERIO DEL CORREGIMIENTO DE PARAÍSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA”, garantizando con ello la protección integral del predio y mejores condiciones de bienestar para la comunidad beneficiaria.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO QUE SATISFACE LA NECESIDAD:

CODIFICACIÓN EN LA CLASIFICACION UNSPSC: Código UNSPSC en el cual se encuentra contenido el bien y servicio a ser adquirido por parte de la entidad. Hasta tercer nivel de codificación.

Clasificación UNSPSC	Descripción
721015	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 12 14	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
721033	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAEXTRUCTURA
72 15 11	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 13	SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA



Calle 4 No. 14-05 Pivijay - Magdalena



alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co



pivijay-magdalena.gov.co



72 15 19	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
----------	--

OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: "ADECUACIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL CEMENTERIO DEL CORREGIMIENTO DE PARAÍSO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY".

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato es de DOS (2) MESES para la ejecución de las obras previo al perfeccionamiento del contrato y contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades.

2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor estimado del contrato, es de **CUATROCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$401.836.380) M/CTE**, incluido y todos los tributos, valor que resulta del análisis del sector. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el presupuesto elaborado por la Secretaría de planeación e infraestructura del MUNICIPIO DE PIVIJAY.

Los recursos presupuestales para cubrir la presente contratación están cargados y distribuidos según Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Expedición	Valor
2026030903	9 de marzo de 2026	CUATROCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$401.836.380) M/CTE

EL MUNICIPIO, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.

Construcción del Cerramiento Perimetral del Cementerio del Corregimiento de Paraíso, en jurisdicción del municipio de Pivijay						
PRESUPUESTO						
ITE M	ES P.	DESCRIPCIÓN	UNIDA D	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL





1		MOVIMIENTO DE TIERRA				54.152.155
1.1		Excavación manual	m3	370,000	101.233,000	37.456.210
1.2		CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	m2	175,000	1.730,000	302.750
1.3		RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO	m3	35,000	164.301,000	5.750.535
1.4		SUBBASE GRANULAR CLASE C incluye el material y transporte (Analizada para tipo de gradación SGB-50, clase C)	m3	35,000	304.076,000	10.642.660
2		CIMENTACIÓN				74.047.087
2.1		Viga en Concreto ciclópeo. 35x25 cm	m3	32,375	601.843,000	19.484.667
2.2		Viga de cimentación en concreto de 3000 psi. 25x25cm INCLUYE REFUERZOS	ml	370,000	147.466,000	54.562.420
3		ESTRUCTURA Y MAMPOSTERIA				71.827.837
3.1		Columneta en concreto de 3000 psi 20x20 cm L=0,5m INCLUYE REFUERZOS	un	117,000	95.533,000	11.177.361
3.2		Levante de muro en bloque de arcilla cocida 10x20x40	m2	133,400	68.132,000	9.088.809
3.3		Pañete Allanado e = 2cm Con Mortero 1:4	m2	410,400	40.107,000	16.459.913
3.4		Viga de confinamiento en concreto de 3000 psi 20x12	ml	290,000	78.302,000	22.707.580
3.5		Pintura Vinilo Tipo 1 Para Exteriores E Interiores Sobre Pañete	m2	474,400	26.126,000	12.394.174
4		CARPINTERÍA METÁLICA				61.267.613
4.1		Suministro e instalación de soporte en Tubo Galvanizado de Ø 2" e=1.5Mm L=1,2 m	Un	117,000	65.219,000	7.630.623
4.2		Modulo de 2.35x0.73 m en Malla eslabonada	un	116,000	331.544,000	38.459.104





		Galvanizada y Ángulos, que incluye elemento de fijación.				
4.4		Puerta en tubo galvanizado y Malla eslabonada. 1,4x1m	un	1,000	677.886,000	677.886
		DESMONTE DE CERCA EN ALAMBRE DE PUAS Y MADERA	ML	290,000	50.000,000	14.500.000
5		ADOQUIN				47.810.216
5.1		PAVIMENTO EN ADOQUÍN TIPO RECTANGULAR VEHICULAR ESP: 8:00 CM COLOR ROJO Y GRIS SEGÚN DISEÑOS INCLUYE LA CAMA EN ARENA.	m2	175,000	179.877,000	31.478.475
5.2		BORDILLO DE CONCRETO DE 3000 PSI VACIADO IN SITU DIM: 0.15MX0.30M; INCLUYE LA PREPARACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO Y REFUERZOS	ml	70,000	132.715,000	9.290.050
5.3		VIGA DE CONFINAMIENTO EN CONCRETO DE 3000 PSI PARA ADOQUÍN DIM: 0.15MX0.20M INCLUYE LA PREPARACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO Y REFUERZOS	ml	79,314	88.782,000	7.041.691
TOTAL COSTOS DIRECTOS						309.104.908
A.I.U.						
ADMINISTRACIÓN					25,00%	77.276.227
IMPREVISTOS					1%	3.091.049
UTILIDAD					4%	12.364.196
TOTAL COSTOS INDIRECTOS						92.731.472
TOTAL COSTO DE LA OBRA						401.836.380



Calle 4 No. 14-05 Pivijay - Magdalena



alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co



pivijay-magdalena.gov.co



VALOR TOTAL DEL PROYECTO	401.836.3 80

2.4. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato así:

- Se suscribirán actas de recibo parcial de avance de ejecución de las actividades para lo cual se deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura. Dichas actas deben incluir medición de las cantidades de actividades, multiplicada por los precios unitarios contemplados en el contrato más el A.I.U. correspondiente. Debidamente aprobadas por el supervisor

-Y un saldo no menor a 10% del valor del contrato correspondiente, a un acta de recibo final de actividades

Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los 4 meses siguientes al recibo a satisfacción de las actividades.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

- Factura o su equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acta de recibo parcial firmada por el contratista y el supervisor
- Informe de ejecución parcial o final de las actividades presentado por el contratista
- Informe de seguimiento parcial o final presentado por el supervisor del contrato que evidencie aprobación y satisfacción de actividades
- Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
- Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

FORMA Y OPORTUNIDAD DE EFECTUAR LOS PAGOS

El Municipio de PIVIJAY realizará los pagos a través de consignación o transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el Contratista o mediante cheque girado a nombre del contratista.

Las Órdenes de Pago serán pagadas dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a su expedición, siempre y cuando sean soportadas, por parte del Contratista, de la siguiente manera:

El Acta de Ejecución Parcial del contrato debe estar avalada con la firma del Interventor designado.





Deberá acompañarse de una copia de los recibos de pago del mes donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y aportes a parafiscales, respecto de los trabajadores que conforman el equipo de trabajo (Ley 789 de 2002, art.50 y Decreto 1703 de 2002.)

Debe adjuntar la prórroga de la Garantía Única cuando a ello haya lugar.

Cuando la Orden de Pago se expida y no se hallan remitido los soportes por parte del Contratista, el término o plazo para su pago oportuno se contará a partir de la fecha en que se reciban los documentos faltantes.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las normas aplicables a esta selección están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 que estipula en el numeral 1 de su artículo 2º que “La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

En consideración a la cuantía y características del proceso a contratar y contrastando con lo preceptuado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección que se ajusta a este proceso en particular corresponde a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con las disposiciones generales contenidas en el Decreto 1082 de 2015 que establece el procedimiento que se debe verificar y desarrollar para la selección de contratistas.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN	De acuerdo a lo previsto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2.007, modificado por el artículo 219 del Decreto Nacional 019 de 2.012, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015, que dispone: “(...) <i>la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas; o b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que presenten la mejor relación de costo-beneficio (...)</i> ”.
REQUISITOS HABILITANTES	De acuerdo al Artículo 5º, Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes Factores serán objeto de Verificación de Cumplimiento como Requisitos





	<p>Habilitantes para la participación en el Proceso de Selección, y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes.</p> <p>La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.</p>
CAPACIDAD JURÍDICA	<p>La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, así como cumplir los demás requisitos exigidos en la Constitución, la Ley o el reglamento, para suscribir y ejecutar el contrato.</p> <p>Para acreditar la capacidad jurídica se deberá presentar la siguiente documentación:</p> <p>A. Existencia y Representación Legal</p> <p>1. Las personas naturales según el artículo 74 del código civil son: “<PERSONAS NATURALES>. Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición”. La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:</p> <p>Los oferentes deben presentar los siguientes documentos en copia simple:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.e. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República <p>2. Si el Proponente es una Persona jurídica colombiana deberá presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de entrega de manifestaciones de interés.</p>





3. Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas jurídicas que lo integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de entrega de manifestaciones de interés.

4. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual se indicará: El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratarse. Las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de selección, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato a suscribir y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal para presentar la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada.

En el caso de las cooperativas, se deberá presentar la certificación vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia donde se informe todos los datos de Constitución y administración de la persona jurídica. En todo caso deberán certificar las condiciones de habilitación definidas en el presente ítem.

B. Acta de Junta de Socios o equivalente

De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, cuando el PROPONENTE sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso de selección, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autorice a presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado. El PROPONENTE se compromete con LA ENTIDAD a manejar la información suministrada en el presente aviso de convocatoria y en el Pliego de Condiciones con la debida seriedad y seguridad.





C. Objeto Social

El objeto social del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio o unión temporal, debe ser acorde y/o similar con el objeto de la presente convocatoria y le debe permitir presentar la propuesta y celebrar el Contrato.

D. Duración del Proponente

El PROPONENTE, o cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán tener una duración que, contada a partir de la fecha de cierre del proceso, no debe ser inferior al término de vigencia del contrato y un año más.

E. Apoderado

El PROPONENTE, debe actuar a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de manifestación de interés. El representante legal deberá contar con amplias facultades para obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal, si es el caso.

F. Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

El PROPONENTE y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Cuando EL PROPONENTE o el contratista sea persona jurídica, el pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley; en caso contrario, será acreditado por su representante legal. Dicha acreditación, debe corresponder a un lapso equivalente al que se exige para que se hubiera constituido la sociedad.

b. Cuando el PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación al momento de iniciación del proceso de





	<p>selección, y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.</p> <p>c. Cuando se trate de personas naturales debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla de los últimos (6) meses.</p> <p>Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.</p> <p>La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.</p> <p>Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.</p> <p>A. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades</p> <p>El PROPONENTE y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no podrán encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Con la presentación de su manifestación de interés y de su propuesta el PROPONENTE manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.</p> <p>B. Antecedentes Fiscales</p> <p>El PROPONENTE con su manifestación de interés deberá presentar copia del certificado donde conste que no han sido declarado responsable fiscalmente expedido por la Contraloría General de la República, el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la manifestación de interés. La entidad se</p>
--	---





reserva el derecho de verificar dicha información de conformidad con la Circular 005 de 2008 expedida por la Contraloría General de la República.

En el caso de unión temporal o el consorcio, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del mismo, según corresponda.

C. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El PROPONENTE con su manifestación de interés deberá presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la manifestación de interés.

En el caso de unión temporal o el consorcio, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del mismo, según corresponda.

D. Registro Único Tributario (RUT)

El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional. Las actividades del RUT deben corresponder con las actividades del registro único de proponentes.

E. Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de los representantes legales.

F. Compromiso Anticorrupción – ANEXO

Los proponentes deberán diligenciar el anexo correspondiente, relacionado con el compromiso anticorrupción.

G. Certificado de inscripción en el RUP

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, donde conste la inscripción en la Cámara de Comercio, el certificado debe haber





	sido expedido dentro de los Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
EXPERIENCIA Y FORMA DE ACREDITARLA	<p>1.1 EXPERIENCIA EXIGIDA Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA MÍNIMA a través de la información consignada en las certificaciones y/o acta de liquidación respectivas, relacionando, en el formato respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a la de: máximo una (1) certificación correspondiente a contratos o subcontratos ejecutados en el sector público o privado, cuyo objeto haya sido la construcción, ampliación, mejoramiento o mantenimiento de infraestructura sanitaria o institucional.</p> <p>EXPERIENCIA ESPECIFICA: El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, suscritas por el representante legal o supervisor competente.</p> <p>Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, además de consignarse en el <u>formato de experiencia</u> toda la información solicitada, según corresponda, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>Que los objetos de los contratos utilizados para acreditar la experiencia correspondan a la ejecución de construcción, ampliación, mejoramiento o mantenimiento de infraestructura sanitaria o institucional.</p> <p>La exigencia de esta condición garantiza la calidad y seguridad del objeto contractual.</p> <p>La sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).</p> <p>Adicionalmente, por lo menos uno (1) de los contratos aportados deberá certificar la ejecución de mínimo ciento cuarenta y cinco (145) metros lineales de cerramiento.</p> <p>Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia deben encontrarse clasificado en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas” en por lo menos en tres de la siguiente clasificación, así:</p>





Clasificación UNSPSC	Descripción
721015	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 12 14	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
721033	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 15 11	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 13	SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72 15 19	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA

De acuerdo al decreto 1860 de 2021 en su **Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**: En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Parágrafo 1. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Por otra parte, el **Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia



Calle 4 No. 14-05 Pivijay - Magdalena



alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co



pivijay-magdalena.gov.co



Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Por lo tanto, el Municipio dando cumplimiento a los artículos anteriores ha establecido como *criterio diferencial* para los proponentes que acrediten la condición de: emprendimientos y empresas de mujeres, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, en lo que respecta al criterio Tiempo de experiencia, así:

- Que dichos contratos hayan sido ejecutados y finalizado durante los últimos diez (10) años.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

1.2 Requisitos comunes a la Experiencia General y Específica

Para acreditar el cumplimiento de la experiencia específica habilitante, los proponentes deberán acreditar en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, en el que conste que la experiencia específica a acreditar corresponde a la codificación señalada. La inscripción debe estar vigente y EN FIRME, el certificado debe haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para acreditar la experiencia mínima, los contratos con que se pretenda acreditarla deben encontrarse incorporados en el RUP, adicionalmente el proponente deberá presentar las certificaciones y/o acta de liquidación de los mismos a efectos de





	<p>verificar las exigencias establecidas en el pliego de condiciones, y que no pueden ser extractadas del RUP. Para que la acreditación sea válida, dichas certificaciones y/o acta de liquidación deben incluir como mínimo, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Nombre de la Empresa o Entidad Contratante✓ Nombre del Contratista✓ Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.✓ Número del contrato (si tiene)✓ Objeto del contrato✓ Valor del contrato✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)✓ Nombre y firma de quien expide la certificación. <p>Dicha certificación debe ser suscrita por el ordenador del gasto de la entidad (en caso de entidades públicas), su representante legal, o funcionario competente.</p> <p>NOTA: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.</p> <ul style="list-style-type: none">• No se acepta acreditar la experiencia a través de la ejecución de contratos bajo la modalidad de Administración Delegada. <p>Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura solo será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en la cual fue adquirida.</p> <p>En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:</p> <p>Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.</p>
--	---





	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. ✓ Las suspensiones podrán acreditarse con la correspondiente copia del acta de suspensión y reinicio, acta de terminación o liquidación del contrato. ✓ La existencia del contrato se podrá acreditar con copia del contrato, pero para ser tenido en cuenta deberá acreditarse acta de recibo final del proyecto y acta de liquidación final del contrato. ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. ✓ El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación. <p>Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el municipio podrá solicitar información adicional, y si no es presentada en el tiempo exigido, el contrato no se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia específica del proponente.</p> <p>El Municipio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.</p> <p>En el evento en que se presente un número de contratos superiores a los exigidos en la experiencia específica, se tomarán los contratos en el orden que han sido relacionados</p> <p>La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se relaciona a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">PERÍODO</th> <th style="width: 40%;">MONTO MENSUAL</th> </tr> </thead> </table>	PERÍODO	MONTO MENSUAL
PERÍODO	MONTO MENSUAL		





Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	\$433.700
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	\$461.500
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$496.900
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	\$535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	\$566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	\$589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	\$616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	\$644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	\$689.455
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	\$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	\$781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	\$828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	\$877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	\$908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	\$1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	\$1.750.905

Y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = (V_o \div SMLFT) \times SMLFC$$

Dónde:

VP = Valor presente de los Contratos Celebrados

V_o = Valor total del contrato a la fecha de terminación

SMLFT = Salario mínimo a la fecha de terminación del contrato

SMLFC = Salario mínimo a la fecha de cierre del presente proceso

En el evento de no contar con las certificaciones, deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos: Copia del contrato y copia del acta de liquidación del contrato y copia del cuadro de cantidades o actividades ejecutadas, donde se pueda deducir de forma clara cada uno de los ítems con que se acredita la experiencia específica con indicación de su unidad de medida y valor. Los documentos mencionados anteriormente deben estar firmados por las partes.

NOTA: El Municipio se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los



Calle 4 No. 14-05 Pivijay - Magdalena



alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co



pivijay-magdalena.gov.co



	<p>contratos que el interesado certifique y que se encuentren en ejecución. Así mismo, podrá solicitar al interesado certificaciones expedidas por la autoridad competente en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras.</p> <p>Si el proponente no cumple con la experiencia mínima solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.</p>
CAPACIDAD FINANCIERA	<p>EL MUNICIPIO hará una evaluación de la información financiera solicitada, bajo los siguientes parámetros:</p> <p>El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el registro único de proponentes vigente y en firme, el cual deberá contener la información financiera correspondiente al último año fiscal (2025).</p> <p>En el caso de los proponentes o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que este sea un Consorcio o una Unión Temporal) que aún no han renovado el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 y por lo tanto no han actualizado la información financiera de la vigencia 2025, se aceptará la presentación de los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2024 a fin de verificar la capacidad financiera; para ello deberán aportar:</p> <p>Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la siguiente información y documentación:</p>





1. Balance General y el Estado de Resultados expresados en moneda funcional colombiana, en idioma español debidamente auditados acompañados de sus respectivas notas.
2. Certificado del Representante Legal y del Revisor Fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2025, según Anexo No 5 del presente pliego de condiciones.
3. Copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal y/o contador público según el caso, y certificado de antecedentes disciplinarios vigente a la fecha de su presentación, expedida por la Junta Central de Contadores.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

Los proponentes que terminan su año contable en fecha distinta al 31 de diciembre de 2025 deberán aportar la información financiera con fecha del último corte del año 2025.

EL MUNICIPIO, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos de la siguiente manera:

TABLA 3 - INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente) JUSTIFICACION: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menos es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Este indicador es resultado del análisis del objeto a contratar, la forma de	Mayor o igual a 5





	<p>pago, la frecuencia de pagos, la duración del contrato; y el análisis a las empresas del sector desarrollado.</p>	
	<p>Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) JUSTIFICACION: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor nivel de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Este indicador es resultado del análisis del objeto a contratar, la forma de pago, la frecuencia de pagos, la duración del contrato; y el análisis a las empresas del sector desarrollado.</p>	Menor o igual a 0.40
	<p>Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) JUSTIFICACION: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Este indicador es resultado del análisis del objeto a contratar, la forma de pago, la frecuencia de pagos, la duración del contrato, y el análisis a las empresas del sector desarrollado.</p>	Mayor o igual a 7

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.





CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	<p>El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.</p> <p>Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional</p> <table border="1" data-bbox="448 501 1328 1346"> <thead> <tr> <th data-bbox="448 501 1105 543">Indicador</th> <th data-bbox="1105 501 1328 543">Índice requerido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="448 543 1105 926"> Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100 JUSTIFICACION: determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente </td> <td data-bbox="1105 543 1328 926"> Mayor o igual a 0.44 </td> </tr> <tr> <td data-bbox="448 926 1105 1346"> Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total) x100 JUSTIFICACION: determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio </td> <td data-bbox="1105 926 1328 1346"> Mayor o igual a 0.29 </td> </tr> </tbody> </table> <p>Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.</p>	Indicador	Índice requerido	Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100 JUSTIFICACION: determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente	Mayor o igual a 0.44	Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total) x100 JUSTIFICACION: determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.29
Indicador	Índice requerido						
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100 JUSTIFICACION: determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente	Mayor o igual a 0.44						
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total) x100 JUSTIFICACION: determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.29						





CAPACIDAD TÉCNICA	El Proponente deberá acreditar a través carta de intención un residente de obra de tiempo completo, con el siguiente perfil.		
	Cargo	Experiencia General	Experiencia Específica
	Director de Obra. Dedicación 20%	Arquitecto o Ingeniero Civil con experiencia general mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Deberá acreditar experiencia como director de Obra en mínimo un (1) proyecto cuyo objeto haya contemplado la construcción, ampliación, mejoramiento o mantenimiento de infraestructura sanitaria o institucional. Adicionalmente, el contrato aportado deberá certificar que se ejecutaron mínimo ciento cuarenta y cinco (145) metros lineales de cerramiento.
Residente de Obra. Dedicación 100%	Arquitecto o Ingeniero Civil con experiencia general mínima de dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Deberá acreditar experiencia como Residente de Obra en mínimo un (1) proyecto cuyo objeto haya contemplado la construcción, ampliación, mejoramiento o mantenimiento de infraestructura sanitaria o institucional. Adicionalmente, el contrato aportado deberá certificar que se ejecutaron mínimo ciento cuarenta y cinco (145) metros lineales de cerramiento.	
Adicionalmente, el proponente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento con el decreto 1086 de 2021 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional cuando manifiesta:			
En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso			





de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, **los sujetos de especial protección constitucional** son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.





CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo y/o pago anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo y/o pago anticipado}{Plazo estimado (meses)} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la





Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Mayor de cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada año para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador





público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:





	<p style="text-align: center;">$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$</p> <p>El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.</p> <p>El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Mayor a</th> <th>Menor o igual a</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>3</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>6</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>10</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Mayores</td> <td>120</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.</p> <p>Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.</p> <p>C. Capacidad Financiera (CF):</p> <p>El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:</p> $\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$ <p>El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Mayor a</th> <th>Menor o igual a</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>0,5</td> <td>20</td> </tr> </tbody> </table>	Mayor a	Menor o igual a	Puntaje	0	3	60	3	6	80	6	10	100	10	Mayores	120	Mayor a	Menor o igual a	Puntaje	0	0,5	20
Mayor a	Menor o igual a	Puntaje																				
0	3	60																				
3	6	80																				
6	10	100																				
10	Mayores	120																				
Mayor a	Menor o igual a	Puntaje																				
0	0,5	20																				





0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el





certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos.





<p>FACTORES Y CRITERIOS DE PODERACION DE OFERTAS</p>	<p>De acuerdo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015, en los procesos de selección abreviada de menor cuantía la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas; o b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que presenten la mejor relación de costo-beneficio.</p>												
<p>CRITERIOS Y PUNTAJES</p>	<p>Tabla 4 - Puntaje por criterios de evaluación</p> <p>La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas básicas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente estudio. No existe la posibilidad de presentar propuestas alternativas, las cuales serán rechazadas.</p> <p>EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio seleccionará el ofrecimiento más favorable, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre un total de 1.000 puntos, por grupo, discriminados de acuerdo con los siguientes factores:</p> <table border="1" data-bbox="456 1220 1346 1503"> <thead> <tr> <th>FACTOR A EVALUAR</th> <th>MAXIMO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Oferta Económica</td> <td>500</td> </tr> <tr> <td>Factor de Calidad</td> <td>400</td> </tr> <tr> <td>Apoyo a la Industria Nacional</td> <td>90</td> </tr> <tr> <td>Vinculación de personas con discapacidad</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>1000</td> </tr> </tbody> </table> <p>De acuerdo al decreto 1860 de 2021 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas:</p> <p><u>“Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto”.</u></p>	FACTOR A EVALUAR	MAXIMO	Oferta Económica	500	Factor de Calidad	400	Apoyo a la Industria Nacional	90	Vinculación de personas con discapacidad	10	TOTAL	1000
FACTOR A EVALUAR	MAXIMO												
Oferta Económica	500												
Factor de Calidad	400												
Apoyo a la Industria Nacional	90												
Vinculación de personas con discapacidad	10												
TOTAL	1000												





FACTOR A EVALUAR	MAXIMO PUNTAJE
Oferta Económica	500
Factor de Calidad	400
Apoyo a la Industria Nacional	90
Vinculación de personas con discapacidad	10
Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres.	0,25
TOTAL	1000,25*

* El puntaje total de los emprendimientos y empresas de mujeres podrá ser de hasta 1000,25 tomando en consideración los 0,25 puntos previstos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021. Para los demás proponentes, el puntaje máximo podrá ser de 1000 puntos.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de





decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso,





sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

1. PROCEDIMIENTOS DE LA EVALUACIÓN

La evaluación de la propuesta económica se realizará luego de la respectiva corrección aritmética de todas y cada una de las operaciones del formato de cotización, posteriormente se verificará su congruencia con los análisis unitarios. No se aceptarán errores aritméticos que al final superen el 0,05% del valor total de la oferta corregida. Esto se verificará del valor absoluto de la diferencia entre el valor de la oferta y el valor corregido de la oferta:

$$j = \frac{\text{Valor oferta en sobre No. 2} - \text{valor corregido de la oferta}}{\text{Valor total Corregido}}$$

$$j = \text{número de propuesta evaluada}$$

Para todos los efectos el valor consignado en el análisis unitario prevalecerá sobre el consignado en el formato de cotización. Así mismo la omisión de cualquier análisis unitario o la falta de coherencia en su presentación serán causales de descalificación de la oferta y no será subsanable por ser parte integral del valor de la oferta, aspecto este que se calificará como se explica más adelante.

La omisión de un rendimiento en algún análisis unitario será causal de descalificación.





Con el (los) proponente(s) que haya(n) quedado habilitado(s) técnica, financiera y jurídicamente, el MUNICIPIO DE PIVIJAY procederá a la realización de la evaluación de las ofertas. Estas ofertas serán denominadas "ofertas o propuestas hábiles".

NOTA: SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y EL CUADRO DE PRESUPUESTO DONDE SE ENCUENTRA CONSIGNADO EL VALOR DE LA OFERTA. LA OMISIÓN DE UN ÍTEM, OMISIÓN O CAMBIO EN EL NOMBRE O NOMENCLATURA DE LA UNIDAD, OMISIÓN O CAMBIO EN VALOR DE LA CANTIDAD, OMISIÓN DE UN VALOR UNITARIO O VALOR TOTAL, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA POR TRATARSE DE FACTORES DE COMPARACION DE OFERTAS.

PRECIO DE LA OFERTA (500 puntos):

El formato de precios de la oferta deberá ser anexado por escrito y en medio magnético, mediante la aplicación de hoja electrónica (programa Excel de Microsoft 2003 sin celdas o fórmulas ocultas).

Propuestas cuyo total sea inferior al 98% o superior al 102% de G, serán calificadas con cero (0) puntos.

El comité procederá a verificar que cada oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

Los datos consignados en el PRESUPUESTO DEL PROYECTO deben corresponder a los consignados en el cuadro de cantidades de la propuesta económica.

Que oferte la totalidad de los ítems del presupuesto oficial, en caso de faltar algún ítem la propuesta será rechazada.

Que el costo del presupuesto total ofertado no sea superior al 100% del costo del Presupuesto Oficial.

Que las sumas y multiplicaciones de la oferta económica NO CONTENGAN errores superiores al 0.05 % del valor total de la propuesta, en dicho caso se eliminará la propuesta.





	<p>Si el valor corregido es igual o inferior al 0.05 % la adjudicación se efectuará por el valor corregido.</p> <p>Serán revisadas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el PRESUPUESTO.</p> <p>La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario” según sea el caso del PRESUPUESTO.</p> <p>Las sumas correspondientes a la columna “Valor Parcial” del PRESUPUESTO.</p> <p>El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto tanto de los insumos en los precios unitarios propuestos como el valor unitario de cada ítem, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincuenta se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cincuenta se aproximará por defecto al número entero del peso.</p> <p>Una vez verificadas las propuestas en los aspectos aritméticos y los señalados en los párrafos anteriores, se procederá a aplicar la fórmula conforme lo dispone el siguiente numeral.</p> <p>CÁLCULO DE LA MEDIA GEOMÉTRICA:</p> <p>El factor económico o precio tendrá una asignación total de QUINIENTOS (500) PUNTOS como máximo. La propuesta económica será evaluada Mediante la fórmula de la Media Geométrica teniendo como soporte el Presupuesto Oficial así:</p> <p>Se rechazarán las propuestas cuyos valores sean menores al 96% y superiores al 100% del presupuesto oficial.</p> <p>Se calculará la media geométrica (G) de los valores corregidos de las propuestas evaluadas jurídica, técnica y financieramente de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $G = (X1 \times X2 \times X3 \dots \times Xn \times Po)^{1/n}$ <p>Dónde:</p> <p>Po = Presupuesto oficial (Hace parte integrante de las n propuestas)</p>
--	---





G = media geométrica de los valores corregidos de las propuestas evaluadas jurídica, técnica y financieramente (habilitadas).

X_i = Valor de propuesta hábil

n = Número de propuestas incluido el presupuesto oficial

Los QUINIENTOS (500) puntos (máximo puntaje) asignados a este criterio serán distribuidos de la siguiente manera:

Las propuestas cuyo valor sea igual o superior al 98% o inferior o igual al 102% de G, tendrán un puntaje comprendido entre 500 y 0 puntos en forma proporcional y lineal respecto a la menor diferencia con la media geométrica, es decir que el mayor puntaje lo obtendrá la propuesta que tenga mayor cercanía a la media geométrica calculada y tomado G como máximo puntaje (500 puntos). Todas las puntuaciones se aproximarán a la unidad más cercada.

A la propuesta que sea igual al 100% de la media geométrica o la que tenga el valor más cercano a la misma, se le asignará el máximo puntaje, para lo cual, no se le aplicará ningún tipo de fórmula para la obtención de su puntaje.

A las propuestas que sean superiores al 100% del presupuesto oficial o inferiores al 96% del presupuesto oficial se les asignará puntaje cero (0).

A las demás propuestas que sean iguales o mayores al 96% e iguales o menores al 100% del presupuesto oficial, y siempre que se encuentren entre el 98% y el 102% de G, se le asignará un puntaje directamente proporcional a su diferencia con la media geométrica en forma lineal, de conformidad con las siguientes fórmulas:

Para propuestas con valores por debajo de la media geométrica:

$$P_{max X} = \left(1 - \left(\frac{(MG - VP)}{(MG \times 0.10)} \right) \right)$$

Para propuestas con valores por encima de la media geométrica:





$$P_{max} X = \left(1 - \left(\frac{(VP - MG)}{(MG \times 0.10)} \right) \right)$$

Dónde:

VP: Valor de la oferta

Pmax: Puntaje máximo del aspecto a calificar

MG: Media geométrica

El resultado obtenido se tendrá en cuenta hasta tres decimales.

Propuestas cuyo total sea inferior al 98% o superior al 102% de G, serán calificadas con cero (0) puntos.

2. FACTOR CALIDAD (400 PUNTOS)

El municipio otorgará un máximo de 400 puntos al proponente que dentro de su propuesta incluya lo siguiente:

CONCEPTO.	PUNTAJE
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos	200
(ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	100
(iii) presentación de un plan de calidad	100

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

A. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La entidad asignará DOSCIENTOS (200) puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 3A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.





Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

A. Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de construcción o rehabilitación o mejoramiento o repavimentación o pavimentación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:





- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de construcción o rehabilitación o mejoramiento o repavimentación o pavimentación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

B. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará CIEN (100) puntos al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 3B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

C. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD



Calle 4 No. 14-05 Pivijay - Magdalena



alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co



pivijay-magdalena.gov.co



La entidad asignará CIEN (100) puntos al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 3C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

Nota: Para obtener el puntaje el proponente debe allegar junto con la propuesta el respectivo anexo de ofrecimiento debidamente diligenciado, donde se incluya la manifestación expresa del ofrecimiento, firmado por el representante legal. Se recomienda establecer conceptos que representen una mejora y un impacto positivo para el proyecto en términos económicos y funcionales.

EL proponente que no oferte el factor de calidad se le asignará un puntaje de CERO (0) Puntos.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (90 PUNTOS).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL





	<p>En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 4A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 4A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.</p> <p>De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 16 de marzo de 2022, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del objeto contractual, no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el (70%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.</p> <p>En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el (70%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.</p> <p>Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015,</p>
--	---





de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.2.6.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.2.6.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.2.6.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (7.2.6.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL





La Entidad asignará hasta Cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 4A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 4A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 4A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Municipio asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 4A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no





cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

El Municipio asignará Cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del Noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 4B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

El Municipio únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 4B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 4B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 4B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 4A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 7.2.6.1.1. del pliego ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)





	<p>VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)</p> <p>La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).</p> <p>Para esto debe presentar: i) el Formato 1– Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.</p> <p>El Formato 1, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.</p>
<p>Factores de desempate y acreditación.</p>	<p>En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en





	<p>concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.</p> <p>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.</p> <p>En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.</p> <p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.</p> <p>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el</p>
--	--





artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente





	<p>que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
--	--





	<p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p> <p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
--	--





Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se





	<p>entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p> <p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:</p> <p>7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por</p>
--	---





	<p>una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participan en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
--	---





	<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados</p>
--	---





	<p>únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;</p> <p>10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante</p>
--	--





	<p>respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p> <p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.</p> <p>Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.</p> <p>Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de</p>
--	--





	<p>los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.</p> <p>Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.</p> <p>Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p> <p>En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.</p>
--	---

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Conforme a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015, el contrato a celebrar es un CONTRATO DE OBRA.

6. LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL:



Calle 4 No. 14-05 Pivijay - Magdalena



alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co



pivijay-magdalena.gov.co



Ubicación en Latinoamérica



Ubicación en Colombia



Ubicación en el departamento del Magdalena



Municipio de Pivijay-Magdalena




Localización geográfica del municipio de Pivijay

El Municipio de Pivijay se encuentra ubicado en el noroccidente en el Departamento del Magdalena que se divide en 30 municipios, que está exactamente al nordeste del País, hace parte de la Región Caribe, con una superficie de 163.600 hectáreas, a latitud de 10.467, longitud -74.617, con una latitud al Norte de 10° 28 1", con una longitud al Oeste 74° 37 1" y a una distancia en ruta de 153 Km de su capital Santa Marta.

7. SUPERVISIÓN:

Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

-  Calle 4 No. 14-05 Pivijay - Magdalena
-  alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co
-  pivijay-magdalena.gov.co



OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con los aportes a seguridad social en salud y pensión, conforme a las disposiciones legales vigentes
2. Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, las del pliego de condiciones y sus adendas y a la propuesta presentada.
3. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato.
4. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
5. Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada por motivo de la prestación de sus servicios.
6. Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con la dependencia encargada de ejercer el control y vigilancia del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista para cumplir con el objeto contractual debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con los aportes a seguridad social en salud y pensión, conforme a las disposiciones legales vigentes
2. Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, las del pliego de condiciones y sus adendas y a la propuesta presentada.
3. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato.
4. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
5. Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada por motivo de la prestación de sus servicios.
6. Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con la dependencia encargada de ejercer el control y vigilancia del contrato.

9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS



Calle 4 No. 14-05 Pivijay - Magdalena



alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co



pivijay-magdalena.gov.co



1. EJECUCION DE LAS OBRAS: EL CONTRATISTA se obliga a llevar a efecto todas las obras a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del Contrato que se suscriba, ajustándose a los diseños entregados por la entidad y a las normas técnicas nacionales, así como a rehacer a sus expensas cualquier obra que resultará mal ejecutada a juicio del supervisor.
2. OBLIGACIONES EN MATERIA DE EQUIPO: Estará a cargo del CONTRATISTA la adquisición, transporte, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todos los equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
3. PAGO DE SALARIOS: El CONTRATISTA debe asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta, Así mismo debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato, para la liquidación del contrato suscrito con la Entidad, se debe presentar al supervisor del contrato, el paz y salvo de cada una de las personas que intervinieron en la obra, firmado por las partes.
4. PROFESIONAL A CARGO DE LA OBRA: Cumplir con el personal solicitado en la presente convocatoria.
5. CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS: Durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, el CONTRATISTA tendrá la obligación de poner en práctica procedimientos adecuados de construcción, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados. Así mismo, deberá tener debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes. De igual forma, responderá por la disponibilidad de volquetas para el retiro oportuno de los escombros, de acuerdo con las normas y así entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
 6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, como a terceros en la ejecución del contrato.
 7. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del presente Contrato.
 8. En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.
9. Mantener y entregar al municipio, un registro fotográfico en medio físico y digital de las obras antes, durante la ejecución y el recibo final de las obras.
10. En caso de presentarse cambios en los diseños iniciales, el contratista deberá entregar al municipio, los planos récord en medio magnético e impreso.





11. Presentar al supervisor del contrato y este a su vez remitirlo al municipio, un informe periódico de ejecución, con los presupuestos de las obras a ejecutar, la programación de las obras y luego los avances de obra correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Al finalizar su ejecución igualmente, deberá presentar un informe que consolide todo lo relacionado con la gestión realizada durante la vigencia del contrato.

8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal una vez suscrito el contrato
2. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
3. Entregar al contratista toda la información necesaria para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
4. Efectuar cumplidamente los pagos enunciados en el presente Estudio.
5. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la entidad.
6. Aprobar la Garantía única del Contrato.

Las demás inherentes al presente contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión

1. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad debe efectuar un análisis de los riesgos previsibles vinculados a la contratación, para ello se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se efectúa el análisis a través de la matriz de riesgos sugerida en el Manual: **VER ANEXO ANÁLISIS DE SECTOR ECONÓMICO.**

2. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

A. GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El Proponente debe aportar con su propuesta:



Calle 4 No. 14-05 Pivijay - Magdalena



alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co



pivijay-magdalena.gov.co



1) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor del MUNICIPIO, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía de las previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, y

2) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros o certificación expedida por la Aseguradora en donde certifican que la póliza de seriedad no expirará por falta de pago.

La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

1) Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO DE PIVIJAY

2) Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor de la oferta. c) Vigencia: Desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a tres (3) meses calendario.

3) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:

- Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

- Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de EL MUNICIPIO reembolso o pago alguno por este concepto.





Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale EL MUNICIPIO.

Se considerará inadmisibles las propuestas en el evento en que el Proponente, se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que EL MUNICIPIO decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato, sin perjuicio que se pueda hacer efectiva por la ocurrencia de uno de los riesgos amparados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en las condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: Las garantías que se otorguen bajo cualquiera de las otras formas permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, deberán cumplir con los requerimientos previstos en dicho decreto.

3. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Finalizado el proceso de selección se devolverá a los oferentes el original de la garantía de seriedad de la propuesta, así:

Al oferente favorecido y al que quede en segundo lugar, una vez al primero le haya sido aprobada la garantía única del contrato.

A los demás oferentes, si así lo solicitan, una vez firmado el contrato resultante de este proceso de selección.

Cuando se declare desierto el proceso, se devolverá a los participantes, una vez se comunique la declaratoria de desierto o se resuelva el recurso correspondiente, según el caso.

B. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN LA EJECUCION DEL CONTRATO RESULTANTE



Calle 4 No. 14-05 Pivijay - Magdalena



alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co



pivijay-magdalena.gov.co



**DEPENDIENDO DEL
SE SOLICITAN LAS GARANTÍAS**

OBJETO Y LA CUANTÍA

De acuerdo al análisis de los riesgos previsible de la contratación, y como forma no solo de mitigarlos, sino de precaver a la entidad de perjuicios derivados de incumplimientos contractuales o de consumación de riesgos, la entidad exigirá al contratista y en favor del Municipio, las siguientes garantías:

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o entidad bancaria establecida en el país y con sucursal en el Municipio, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria aplicando lo dispuesto en el Estatuto general de Contratación y en especial por el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y s.s. del decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

1.- DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL INCLUYENDO EN ELLAS EL PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CUANDO SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO. Por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA por el plazo de ejecución del contrato y su vigencia se extenderá por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubija: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

2. -PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de vigencia del presente contrato y tres (3) años más contados a partir de la firma del presente contrato, Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

3.- ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: La estabilidad de la obra ejecutada, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del



Calle 4 No. 14-05 Pivijay - Magdalena



alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co



pivijay-magdalena.gov.co



valor final de la obra y con vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras por parte del El Municipio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

4.-Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE): El Contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja al Municipio de PIVIJAY de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

- Tomador o Afianzado: Contratista.
- Asegurados: Municipio de PIVIJAY
- Beneficiarios: Terceros afectados y/o el Municipio de PIVIJAY
- Cuantía: 200 SMLMV
- Vigencia: Plazo de ejecución del contrato

Certificación que acredite que el contratista se encuentra al día con el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y ley 1150 de 2007, artículo 23 y demás normas complementarias o modificatorias) dentro del término transcurrido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, de haberse generado tal obligación. Dicha certificación deberá ser suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, el contratista que se encuentren excluido del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberá acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Del análisis efectuado en el análisis del sector económico y la matriz respectiva; y en razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las





excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados, se obtiene como resultado que el presente proceso de selección no se encuentra cobijado por tratados de libre comercio en los cuales se les deba dar trato de nacionales a oferentes extranjeros.

ORIGINAL FIRMADO
FARID JOSE PEREZ ALVAREZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
ALCALDÍA DE PIVIJAY – MAGDALENA



Calle 4 No. 14-05 Pivijay - Magdalena



alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co



pivijay-magdalena.gov.co